



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DE CONCEJO N°020-2026- MDM

Moche, 15 de mayo del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15 de mayo del 2026 se debatió sobre **APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PAF APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 07-2026- MDM DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2026, EN MÉRITO A LA NUEVA DIRECTIVA N° 002-2026-CG/PREV y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 199° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

En este sentido, el artículo 14° de Ley N° 27785, precisa que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.

De igual manera, el artículo 16° de Ley N° 27785, establece que la Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

Que, el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31812, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el **"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización."**

En este sentido, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 modificado por la Ley N° 31812, prescribe "Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

- El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos**



WWW.MUNIMOCHPE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República."

De lo anterior acotado, se tiene a la Directiva N° 002-2026-CG/PREVI – Presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 178-2026-CG, de cumplimiento obligatorio para los gobiernos locales (Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales), tiene como finalidad el establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867 y la Ley N° 27972, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional.

Que, el inciso 6.5 de la Directiva N° 02-2026-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 178-2026-CG, define al **Balance Semestral** el documento con carácter de declaración jurada que consigna la información de las actividades de fiscalización realizadas en el semestre por consejeros y regidores con el monto destinado para su fortalecimiento. Se organiza en las siguientes secciones: Información General, Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización. Asimismo, el reporte del Balance Semestral es generado a través del aplicativo informático BASE, conforme a la estructura establecida en el **Anexo N° 2: Estructura del Reporte del Balance Semestral de la presente Directiva.**

Además, el numeral 6.6.1 del inciso 6.6 de la Directiva N° 02-2026-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 178-2026-CG, define las **Obligaciones en el proceso de presentación del Balance Semestral; los consejeros y regidores** que utilicen los montos destinados para el ejercicio de su función de fiscalización, tienen las siguientes obligaciones: a) Solicitar la generación de sus accesos en el aplicativo informático BASE para el registro del Balance Semestral. b) Registrar en el aplicativo informático BASE la información de las secciones de: Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización, y Resultados de la Fiscalización, adjuntando el sustento correspondiente. Cuando la actividad de fiscalización sea ejecutada de forma individual, el registro debe ser efectuado por el consejero o regidor que realizó la actividad. De haberse ejecutado la actividad de fiscalización en comisión, corresponde que alguno de los integrantes efectúe el registro respectivo. c) Firmar por cada actividad de fiscalización y en señal de conformidad, la constancia generada en el aplicativo informático BASE como resultado de la culminación del registro de la información de las secciones "Ejecución del Gasto de Fiscalización" y "Resultados de la Fiscalización" del Balance Semestral.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

**“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”**



Que, luego del debate de **APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PAF APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 07-2026- MDM DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2026, EN MÉRITO A LA NUEVA DIRECTIVA N° 002-2026-CG/PREV** con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, se sometió a votación al pleno de concejo, resultando aprobado por **UNANIMIDAD** de votos nominales de los señores regidores presentes en la sesión. Por lo que estando a las facultades conferidas por la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ADECUACIÓN DEL PAF APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 07-2026- MDM DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2026, EN MÉRITO A LA NUEVA DIRECTIVA N° 002-2026-CG/PREV “Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, aprobada mediante RC N°178-2026-CG de fecha 08 de abril del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y distribución interna del presente Acuerdo de Concejo, y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE

SOMOS
MOCHE